



**ANEXO TÉCNICO PARA LAS
ACTIVIDADES RELACIONADAS
CON LA CAPTACIÓN Y
VERIFICACIÓN DE LAS FIRMAS
DE APOYO DE LA CIUDADANÍA
PARA LA REVOCACIÓN DE
MANDATO**

Del Presidente de la República electo para el período
constitucional 2018-2024



Contenido

TÍTULO I	2
Capítulo I. Disposiciones Generales	2
Capítulo II. De las medidas de atención sanitaria y protección de la salud	8
TÍTULO II	8
DEL AVISO Y LA RECOPIACIÓN DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA LA SOLICITUD DE LA RM	8
Capítulo I. Del aviso y la recopilación de firmas de apoyo de la ciudadanía para la solicitud de la RM	8
Capítulo II. Del uso de la APP para la captación y verificación de firmas apoyo de la ciudadanía para la solicitud de la RM	11
Sección Primera. Del Uso del Portal Web y el Registro de las y los Auxiliares ..	11
Sección Segunda. Del uso de la APP por las y los Auxiliares para recabar las firmas de apoyo de la ciudadanía	13
Sección Tercera. De la Obtención de las firmas de apoyo de la ciudadanía para la Revocación de Mandato, a través de la APP	15
Sección Cuarta. Del Uso de la APP para la ciudadanía en la Modalidad Mi Apoyo	18
Sección Quinta. De la Verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía obtenidas a través de la APP	22
Sección Sexta. De los datos que el INE obtendrá de las firmas de apoyo de la ciudadanía	26
Sección Séptima. Del Régimen de Excepción	27
Sección Octava. De la Garantía de Audiencia: solicitud y subsane de las firmas de apoyo de la ciudadanía no contabilizadas	29
Sección Novena. De la verificación del requisito del porcentaje de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores	34
Sección Décima. De las irregularidades en la captación de las firmas de apoyo de la ciudadanía	35
Sección Décima primera. De la entrega del informe de procedencia mediante la verificación del porcentaje de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores	35
Sección Décima segunda. De la confidencialidad de la Información	36

ANEXO TÉCNICO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024

TÍTULO I.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Anexo Técnico es de orden público, observancia general y obligatoria para la captación y verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía que respalden las peticiones del proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

La implementación del presente Anexo Técnico se realizará observando los principios de igualdad, inclusión y no discriminación, a fin de respetar, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de todas las personas que participen en la organización y realización de la Revocación de Mandato.

El Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato 2021-2022, por lo que de conformidad con lo que se establece en el Reglamento Interior del INE le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral su elaboración e integración, bajo la supervisión de la Secretaría, para someterlo a consideración y aprobación de la Junta General Ejecutiva, y posteriormente al Consejo General a más tardar en el mes de octubre de 2021, y se constituirá como la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades a desarrollar en todo el proceso correspondiente en la materia.

Artículo 2. Para los efectos del presente Anexo Técnico se entenderá por:

I. Siglas y abreviaturas:

- a) **Anexo Técnico:** Anexo Técnico para las actividades relacionadas con la captación y verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía para la Revocación de Mandato del cargo de Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- b) **APP:** Aplicación Móvil de firmas de apoyo de la ciudadanía -INE
- c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- d) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) **CNCS:** Coordinación Nacional de Comunicación Social.
- f) **CPV:** Credencial para Votar con Fotografía original y vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral ya sea en territorio nacional o en el extranjero.

- g) **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- h) **DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- i) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- j) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- k) **JDE:** Junta Distrital Ejecutiva
- l) **JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
- m) **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- n) **Órganos desconcentrados:** Las Juntas Locales y Distritales, en su caso, los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.
- o) **RM:** Revocación de Mandato.

II. Definiciones:

- a) **Aplicación Móvil (APP):** Solución tecnológica desarrollada por el INE para recabar las firmas de apoyo de la ciudadanía, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos para la realización de la consulta sobre la RM.
- b) **APP en Modalidad “Mi apoyo”:** Modalidad de la Solución tecnológica desarrollada por el INE que permite a la ciudadanía proporcionar directamente su firma de apoyo, sin la necesidad de recurrir a un Auxiliar.
- c) **Auxiliar:** Persona mayor de edad con CPV dada de alta dentro del Portal *Web* por las personas promoventes de la RM y cuya función es recabar las firmas de apoyo de la ciudadanía a través de la APP.
- d) **Cédulas del sistema:** Es un documento que emite el Sistema de Captación y Verificación de firmas de apoyo en el cual se muestran los testigos visuales de las imágenes capturadas a través de la APP y que conforman el expediente electrónico.
- e) **CIC:** Número de Clave de Identificación de la Credencial incluido en la zona de lectura mecánica de la CPV.
- f) **Código QR:** Código de respuesta rápida para optimizar su verificación incluido en el reverso del original de la CPV.
- g) **Código de barras:** Código de barras de una dimensión incluido en el reverso del original de la CPV.
- h) **Expediente electrónico:** Conjunto de archivos que conforman el registro de las firmas de apoyo de la ciudadanía captadas mediante la APP, el cual está conformado por los testigos visuales de las imágenes correspondientes al anverso y reverso de la CPV, la imagen de la firma manuscrita digitalizada y la fotografía viva de la o el ciudadano.
- i) **Firma manuscrita digitalizada:** Conjunto de datos o caracteres plasmados por la persona ciudadana, en la pantalla de un dispositivo móvil a través de la APP, para otorgar la firma de apoyo al mecanismo de participación

ciudadana de RM, el cual debe de coincidir con la misma que se encuentra asentada en la parte posterior de la CPV.

- j) **Fotografía viva:** Imagen presencial de la persona ciudadana que voluntaria, libre e individualmente proporciona su apoyo para que se realice un proceso de RM, ya sea por sí misma o a través de un o una Auxiliar.
- k) **Garantía de audiencia:** Proceso mediante el cual las personas promoventes de la RM y la ciudadanía que participe mediante la Modalidad Mi Apoyo puedan solicitar la revisión de las firmas de apoyo de la ciudadanía enviadas al INE.
- l) **Lista Nominal de Electores con Fotografía para la Revocación de Mandato:** Es el documento que contiene a las personas que cuentan con su CPV vigente y que podrán emitir su voto en la Jornada de RM
- m) **Mesa de Control:** Área operativa implementada por la DEPPP, a través de la cual, se revisa visualmente la información correspondiente al expediente electrónico de las firmas de apoyo de la ciudadanía que fueron captadas y enviadas mediante la APP, con el fin de verificar y clarificar la información para su correcto procesamiento.
- n) **OCR. (Reconocimiento Óptico de Caracteres):** Número identificador ubicado al reverso de la CPV.
- o) **Padrón Electoral:** Base de datos que contiene la información básica de la población mexicana que ha solicitado su CPV.
- p) **Portal Web** (Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos): Sistema informático en el que se reflejarán los datos de las firmas de apoyo de la ciudadanía recabados a través de la APP, mismos que se considerarán preliminares, al estar sujetos al proceso de revisión en la Mesa de Control.
- q) **Promoventes.** Persona física o grupo de personas constituidos en una organización o asociación civil cuyo objeto es la promoción de la participación ciudadana en asuntos de interés público, de la vida democrática y la cultura político electoral, que se han organizado para recabar las firmas de apoyo de la ciudadanía para el proceso RM.
- r) **RM:** Instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo **de Presidente de la República** a partir de la pérdida de la confianza.
- s) **Situación Registral:** Es el estatus que adquiere el registro de las firmas de apoyo de la ciudadanía, una vez que es compulsado con la base de datos del Padrón Electoral.

Artículo 3. El presente Anexo Técnico tiene por objeto:

- I. Establecer los procedimientos para el uso de la APP para recabar las firmas de apoyo de la ciudadanía, así como la forma en que la DERFE remitirá los resultados definitivos a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- II. El presente Anexo Técnico es de observancia obligatoria para los promoventes, así como para las y los auxiliares y la ciudadanía misma que proporcione su firma de apoyo de la ciudadanía para la RM.
- III. La utilización de la APP a que se refieren el presente Anexo Técnico es el medio establecido por el INE para la recopilación de firmas de apoyo de la ciudadanía, salvo en los casos de régimen de excepción establecidos en el presente Anexo Técnico.
- IV. Establecer las reglas generales a través de las cuales el INE realizará la verificación de firmas de apoyo de la ciudadanía en la RM.
- V. Garantizar la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y en el ejercicio de la función de la participación ciudadana relativa a la organización y realización de la RM.
- VI. Garantizar el derecho político y de participación ciudadana de las personas, para que emitan su opinión sobre la RM.
- VII. Durante el proceso de obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía y hasta en tanto no se agote el procedimiento de verificación de la autenticidad del mismo previsto en el presente Anexo Técnico, la situación registral de cada firma que entreguen para la RM se considerará preliminar.

Artículo 4. El uso de la APP tiene como propósito automatizar los procedimientos para recabar los datos de la ciudadanía que brinde su firma de apoyo de la ciudadanía a la RM.

Artículo 5. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico, la DERFE tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la organización de la RM, en lo que respecta a las actividades en materia registral;
- II. Proponer los medios a utilizar para la recopilación de firmas de apoyo de la ciudadanía para la solicitud de RM;
- III. Diseñar y elaborar los formatos digitales que serán incorporados a la APP para la recopilación de firmas de apoyo de la ciudadanía para la solicitud de RM;
- IV. Poner a disposición de las personas promoventes de la RM, la APP, así como el Portal Web (Sistema de Captación de Datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos).
- V. Elaborar y poner a disposición de los usuarios de la APP y del Portal Web, los manuales correspondientes.

- VI. Presentar en el Portal Web la información preliminar relativa a la verificación que se realice de los datos captados y enviados a través de la APP.
- VII. Proporcionar apoyo y asesoría técnica, respecto al uso de la APP y del Portal Web para la captación de las firmas de apoyo de la ciudadanía.
- VIII. Compulsar los datos captados a través de la APP, contra la base de datos de la Lista Nominal, de todas las firmas de apoyo de la ciudadanía remitidos a los servidores centrales del INE.
- IX. Implementar los mecanismos de seguridad necesarios que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de las firmas de apoyo de la ciudadanía captados a través de la APP.
- X. Establecer los mecanismos para la atención de usuarios ante situaciones relacionadas con el Portal Web y la APP.
- XI. Elaborar y remitir a la Secretaría del Instituto el Informe relativo a la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía que respalda la solicitud de RM.
- XII. Asignar a la DEPPP los registros sujetos a revisión en las garantías de audiencia, que las y los promoventes soliciten.
- XIII. Asignar **a las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas** los registros sujetos a revisión en las garantías de audiencia, solicitadas por la ciudadanía que brindó su firma a través de la modalidad Mi Apoyo y, de aquellos formatos físicos que se hubieran entregado ante dichas Juntas, bajo el régimen de excepción.
- XIV. Proporcionar periódicamente los insumos y reportes para su publicación en el micrositio que para tal efecto disponga la DECEyEC y CNCS.
- XV. Recibir y verificar los formatos físicos y las copias de la CPV que se generen bajo el régimen de excepción dentro de los plazos señalados para recabar las firmas de apoyo de la ciudadanía.
- XVI. Proporcionar a las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas los procedimientos para llevar a cabo la revisión, verificación y captura de las firmas de apoyo ciudadano captadas mediante el régimen de excepción, así como el procedimiento para el desahogo de las garantías de audiencia, a más tardar el 30 de noviembre de 2021.
- XVII. Desahogar las garantías de audiencia y levantar el acta de la diligencia solicitadas por las personas promoventes correspondientes al régimen de excepción, de aquellos formatos físicos que se hubieran entregado a la Secretaría Ejecutiva del INE en las oficinas con domicilio Viaducto Tlalpan No. 100 Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.

Artículo 6. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico, la DEPPP tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y analizar los avisos de intención presentados por las personas promoventes y determinar lo conducente.
- II. Entregar a las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas el análisis de la documentación presentada por los promoventes que acompaña el aviso de intención.
- III. Dar de alta en el Portal Web a las personas promoventes de la RM, que determinó que cumplieron con los requisitos.
- IV. Operar la Mesa de Control conforme a los criterios de revisión y clarificación establecidos en el presente Anexo Técnico.
- V. Proporcionar la fecha y hora a la DERFE para las Garantías de Audiencia que en su caso soliciten las personas promoventes de la RM, a fin de que le sean asignados los registros de las firmas de apoyo de la ciudadanía que serán revisados durante dicha diligencia.
- VI. Desahogar las Garantías de Audiencia que en su caso soliciten las personas promoventes de la RM y levantar el Acta de la diligencia correspondiente.

Artículo 7. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico, las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y remitir a la DEPPP los avisos de intención presentados por los promoventes, de inmediato por correo electrónico y físicamente dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de los mismos. El mismo procedimiento operará para las respuestas a los requerimientos formulados a los promoventes.
- II. Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la Aplicación Móvil a las y los promoventes y auxiliares en su respectivo ámbito de competencia.
- III. Otorgar fecha y hora para el desahogo de las garantías de audiencia correspondientes a las firmas de apoyo de la ciudadanía captadas mediante el régimen de excepción, que las y los promoventes requieran.
- IV. Revisar en conjunto con las y los promoventes, las firmas de apoyo de la ciudadanía en las que se advierta alguna inconsistencia.
- V. Revisar en conjunto con las y los ciudadanos que proporcionaron su firma mediante la modalidad de Mi Apoyo, el expediente electrónico clasificado con una inconsistencia.
- VI. Levantar el Acta de la diligencia, del desahogo de la garantía de audiencia, correspondiente a las firmas de apoyo que brinde directamente la ciudadanía y, de aquellos formatos físicos que se hubieren presentado en dichas Juntas, correspondientes al régimen de excepción, especificando el resultado de la revisión, la cual deberá ser firmada por los funcionarios **de las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas** que hayan intervenido y el ciudadano que brindó su firma de apoyo.
- VII. Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de las firmas de apoyo de la ciudadanía consultados a través del Portal web.

Artículo 8. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico, las y los promoventes tienen las obligaciones siguientes:

- I. Presentar su aviso de intención en el plazo correspondiente, conforme a los formatos y la documentación original que se señale y ante las autoridades que determine el Instituto.
- II. Respetar las disposiciones establecidas en la Ley, el presente Anexo Técnico y demás normatividad aplicable.
- III. Dar de alta en el Portal web a las personas que fungirán como Auxiliares para la captación de firmas de apoyo de la ciudadanía.
- IV. Informar a sus Auxiliares la importancia de la protección de los datos personales de las y los ciudadanos que brinden su firma de apoyo a través de la APP, y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines para los que fueron recabados.
- V. Promover la correcta operación y uso de la APP.
- VI. Contar con información adicional que se requiera respecto de la acreditación de sus auxiliares para todos los fines necesarios.
- VII. Hacer del conocimiento de sus auxiliares los supuestos en los que la firma de la ciudadanía será clasificada como inconsistente, en términos de lo establecido en el artículo 89 del presente Anexo Técnico, a efecto de que se abstengan de incurrir en las irregularidades señaladas en el mismo.
- VIII. Presentar directamente las denuncias o quejas ante la autoridad correspondiente en caso de tener conocimiento de irregularidades en la firma de apoyo de la ciudadanía, a efecto de deslindar responsabilidades.

Capítulo II. De las medidas de atención sanitaria y protección de la salud

Artículo 9. Se observará lo dispuesto en los Protocolos de Atención Sanitaria y Protección de la Salud que fueron aprobados para las actividades del Proceso Electoral Federal 2020-2021 y, en su caso, para las actividades de la Consulta Popular.

TÍTULO II.

DEL AVISO Y LA RECOPIACIÓN DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA LA SOLICITUD DE LA RM

Capítulo I. Del aviso y la recopilación de firmas de apoyo de la ciudadanía para la solicitud de la RM

Artículo 10. La ciudadanía que desee constituirse en promovente de la RM deberá dar aviso de intención al INE entre el 1 y el 15 de octubre de 2021.

Artículo 11. Los promoventes podrán ser una ciudadana/o mexicana/o (persona física) o bien un grupo de ciudadanas/os constituidos en una organización o en una asociación civil.

Artículo 12. El aviso de intención deberá dirigirse al Consejo General del INE y podrá entregarse a la DEPPP, en las oficinas ubicadas en Calle Moneda número 64, Colonia Tlalpan Centro I, Alcaldía Tlalpan, C.P 14000, Ciudad de México, o en su caso, en las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas conforme a lo siguiente:

- a) En original, en el formato señalado como **Anexo 1** del presente Anexo Técnico con firma autógrafa de la persona promovente o su representante legal.
- b) Los promoventes proporcionarán una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de *Google, Facebook o Twitter*, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación informática que deberá utilizarse para recabar las firmas de apoyo de la ciudadanía.
- c) Deberá acompañarse de la documentación siguiente:
 1. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la persona promovente o de quien, en su caso, funja como representante legal de la organización o asociación civil, así como del documento que acredite su personalidad.
 2. En el caso de asociaciones civiles: Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil que respalda a la persona promovente. La Asociación Civil deberá tener un objeto social relacionado con la promoción de la participación ciudadana en asuntos de interés público, de la vida democrática y de la cultura político-electoral.
 3. En el caso de organizaciones:
 - a) Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la organización, cuyo fin u objeto social se encuentre relacionado con la promoción de la participación ciudadana en asuntos de interés público, de la vida democrática y de la cultura político-electoral;
 - b) Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben el aviso de intención de constituirse como promoventes de la RM.
 4. Carta firmada por la persona promovente o su representante legal en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre todo lo relacionado con el procedimiento de petición de RM.
- d) En caso de que el aviso de intención sea presentado en la Junta Local o Distrital Ejecutiva, el Vocal Secretario, deberá remitir de inmediato por correo electrónico a la DEPPP la documentación descrita en los incisos anteriores, y físicamente dentro de las 24 horas siguientes, para su revisión y análisis. El mismo procedimiento operará para las respuestas que reciban a los requerimientos formulados a los promoventes.

- e) La DEPPP comunicará a la persona promovente o a la Junta Local o Distrital sobre el resultado del análisis de la documentación presentada, a más tardar el 29 de octubre.
- f) En caso de que la persona promovente incumpliera alguno de los requisitos señalados en los incisos a) al c) anteriores, se procederá en los términos siguientes:
- Dentro de los 5 días siguientes al aviso de intención, la DEPPP o la Junta Local o Distrital harán del conocimiento de la persona promovente el error u omisión detectado, mediante oficio dirigido a ella o a su representante legal.
 - La persona promovente contará con un plazo improrrogable de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para subsanar los errores u omisiones que le fueron notificados y manifestar lo que a su derecho convenga.
 - En caso de que no se presente aclaración alguna dentro del plazo señalado o no se cumpla con los requisitos mencionados, se tendrá por no presentado el aviso de intención, lo cual será informado por escrito a la persona promovente o su representante legal.
 - La persona promovente podrá presentar un nuevo aviso, siempre y cuando se realice dentro del plazo señalado en el artículo 10 del presente Anexo Técnico, es decir del 1 y el 15 de octubre de 2021.
- g) Aquellas personas promoventes, cuyos avisos de intención hayan sido aceptados en tiempo y forma, podrán iniciar a recabar las firmas de apoyo de la ciudadanía a partir del 1 de noviembre de 2021, para lo cual deberán cumplir los requisitos y observar el procedimiento señalado en el presente Anexo Técnico.

Artículo 13. Queda prohibida la intervención, en cualquiera de las etapas que conforman el procedimiento de petición de RM y de captación de firmas de apoyo de la ciudadanía, de los siguientes entes:

- a. Los partidos políticos nacionales y locales;
- b. Agrupaciones Políticas Nacionales o Locales;
- c. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de las entidades federativas, y los ayuntamientos;
- d. Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México;
- e. Los organismos autónomos Nacionales y Estatales, así como de la Ciudad de México;
- f. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeros;
- g. En el caso de organizaciones, no podrán participar personas extranjeras;
- h. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; y
- i. Las personas morales, salvo las asociaciones civiles y organizaciones en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Artículo 14. La APP para la recopilación de firmas de apoyo de la ciudadanía para la solicitud de la RM se pondrá a disposición de las y los promoventes a partir del 28 de octubre de 2021. No obstante, la solicitud de firmas comenzará a partir del 1 de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021.

Artículo 15. La petición de los ciudadanos y las ciudadanas deberá contar con un número equivalente, al menos, al tres por ciento de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores, con corte al 15 de octubre de 2021, distribuidas en al menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Las firmas de apoyo de la ciudadanía válidas de todos los promoventes se sumarán para verificar si se cumple con el número mínimo de firmas requerido.

Artículo 16. La DERFE entregará a la DECEyEC y a la CNCS los insumos que serán publicados en el micrositio de la página de internet oficial del INE, a más tardar el 20 de octubre de 2021, así como el estadístico con corte del 15 de octubre de 2021 de la Lista Nominal de Electores por entidad federativa y el porcentaje de cumplimiento (tres por ciento).

Capítulo II. Del uso de la APP para la captación y verificación de firmas de apoyo de la ciudadanía para la solicitud de la RM

Artículo 17. La captación de firmas de apoyo de la ciudadanía para solicitar el mecanismo de participación ciudadana de RM será mediante el uso de la APP y el régimen de excepción, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Artículo 18. La DECEyEC y la CNCS difundirán en el micrositio que dispongan para tal fin, y en el portal del INE el uso de la APP diseñada para la captación de firmas de apoyo de la ciudadanía y el régimen de excepción.

Sección Primera. Del Uso del Portal Web y el Registro de las y los Auxiliares.

Artículo 19. La DEPPP llevará a cabo el registro del promovente de la RM en el Portal Web del sistema informático dentro de las 24 horas posteriores a la notificación de procedencia del aviso de intención.

Artículo 20. Las personas promoventes deberán proporcionar al INE para comenzar con el proceso de captación de firmas de apoyo de la ciudadanía a través de la APP, la siguiente información:

- I. La (s) cuenta (s) de correo electrónico a las cuales se les remitirá la confirmación de su registro de alta en el Portal Web.
- II. Información del promovente o Institución (dato a mostrar en la Aplicación Móvil, en la pantalla del manifiesto a firmar por el ciudadano).
- III. Nombre de la persona representante (promovente) que quedará registrado en el sistema informático y al cual se le dará acceso para la administración de las funcionalidades correspondientes a la alta y baja de Auxiliares y seguimiento de reportes de avance de dicho sistema.
- IV. Teléfono móvil y de oficina de la persona representante (promovente).
- V. Clave de Elector de la persona representante que quedará registrado en el Sistema.
- VI. Tipo de autenticación; tipo de ingreso de la cuenta de correo electrónico (Google o Facebook o Twitter)
- VII. Las y los promoventes de la RM deberán proporcionar un "Aviso de Privacidad simplificado" sobre el tratamiento de los datos personales que recaben las y los Auxiliares, así como el vínculo a una dirección electrónica donde se pueda consultar el mismo y su Aviso de Privacidad Integral.

Artículo 21. La o el promovente podrá hacer uso del Portal web de la APP para:

- a. Administrar sus Auxiliares, dar de alta y de baja a los ciudadanos que serán los usuarios de la APP.
- b. Consultar la información preliminar de las firmas de apoyo de la ciudadanía que fueron emitidos al promovente y captados por el Auxiliar debidamente autorizado por el promovente, o en caso de que se ingrese registros por el método de captura manual sustentado bajo el régimen de excepción, y consultar los reportes correspondientes.

Artículo 22. La o el promovente deberá realizar el registro de las y los Auxiliares en el Portal Web, de forma manual o masiva (archivo en formato CSV) para que estén en condiciones de registrarse y usar la APP, para lo cual se requiere contar con la siguiente información:

- a. Nombre(s)
- b. Apellido paterno
- c. Apellido materno
- d. Fecha de nacimiento
- e. Número telefónico
- f. Cuenta de correo electrónico
- g. Tipo de validación para la cuenta de correo electrónico (vinculación con Google, Facebook o Twitter)
- h. CURP (opcional)
- i. Clave de elector
- j. Referencia del auxiliar (referencia para control del promovente)

Artículo 23. La DERFE revisará las cédulas electrónicas que se generen con motivo del registro de los auxiliares en la aplicación móvil, para verificar que la información captada en la APP corresponda al Auxiliar registrado por el promovente en el portal WEB, así como el cumplimiento de encontrarse vigente en la Lista Nominal. En caso de que no correspondan las imágenes al Auxiliar registrado por la APP y el acreditado en el portal WEB, se notificará la baja del Auxiliar al promovente.

Artículo 24. Una vez que las personas promoventes realicen el registro de la o el auxiliar, este recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su alta y la información correspondiente para el acceso a la APP, con el fin de iniciar la captación de las firmas de apoyo de la ciudadanía correspondientes a la RM. El acceso a la APP se obtendrá posterior a la descarga gratuita de la aplicación de las tiendas Play Store (Android) y Apple Store (iOS), según el tipo de dispositivo móvil que utilicen y su respectiva configuración.

Artículo 25. La persona o personas promoventes de la RM serán los responsables del alta y registro de los Auxiliares dentro del Portal Web que se establecerá para tal efecto.

Artículo 26. La persona o las personas promoventes deberá informar a las y los Auxiliares de las obligaciones y responsabilidades sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la APP, solicitando a cada uno de las y los auxiliares suscriban una responsiva en donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones, tratamiento y salvaguarda de los datos personales.

Artículo 27. En caso de que las personas promoventes apliquen la baja de algún Auxiliar en el Portal Web, deberá registrar en el sistema informático el motivo de la misma, así como notificar a la DERFE la fecha de la baja por escrito con el fin de que se notifique por correo electrónico a dicho auxiliar, para que se abstenga de capturar y enviar firmas de apoyos de la ciudadanía en caso de que no se haya actualizado o sincronizado la APP.

Artículo 28. En caso de detectar envíos o recepción de firma de apoyo con fecha posterior a la baja que se hubiere efectuado de algún Auxiliar, dichas firmas de apoyo no serán contabilizadas y/o recibidas en los servidores del INE.

Sección Segunda. Del uso de la APP por las y los Auxiliares para recabar las firmas de apoyo de la ciudadanía

Artículo 29. Las y los auxiliares deberán contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de forma gratuita de las tiendas *Apple Store* o *Play Store* la APP denominada **Apoyo Ciudadano-INE**, y registrarse como auxiliares en la misma para su acceso. Una vez que inicie el proceso de instalación de la APP, esta solicitará permiso para acceder a la ubicación del dispositivo móvil, por lo que la o el auxiliar deberá asegurarse de que la función de ubicación se encuentre activa y deberá

permanecer de esa forma (ubicación activada) durante todo el tiempo en el que se realice la captación de firmas de apoyo de la ciudadanía.

En caso de rechazar el permiso de acceso a la ubicación en el dispositivo móvil, no podrá realizar la captación de la firma de la ciudadanía.

La descarga, instalación, registro y configuración de la APP en cada dispositivo móvil es responsabilidad de las y los promoventes.

Artículo 30. Para el registro en la APP, las y los auxiliares deberán desplegar el menú de la aplicación e ingresar en el módulo denominado “Registro de Auxiliar”, el cual le solicitará el tipo de autenticación que proporcionó durante su registro en el Portal Web (*Google, Facebook o Twitter*), el ID del proceso y el ID de auxiliar que le fueron enviados al correo electrónico que proporcionaron las personas promoventes.

Artículo 31. Al realizar el alta de la o el Auxiliar en el dispositivo móvil, se captará, adicionalmente a la información mencionada en el punto anterior, la imagen de la CPV (anverso y reverso), la fotografía viva de la persona auxiliar y su firma. Esta información será enviada al INE, con el fin de poder contar con los elementos para estar en condiciones de generar una “Cédula del Sistema”.

Artículo 32. La información capturada durante el alta de cada auxiliar será verificada por los servicios informáticos del INE con el objetivo de comprobar su información y que cuente con un registro en Lista Nominal, además de corroborar que los datos corresponden al auxiliar que fue registrado por las personas promoventes en el Portal Web.

Artículo 33. En caso de que la información verificada relativa al artículo anterior no corresponda con los datos de la o el Auxiliar registrado por los promoventes en el Portal Web o que su situación registral no se encuentre vigente en Lista Nominal de Electores, el INE podrá llevar a cabo la baja de forma inmediata de dicha persona Auxiliar especificando el motivo de esta, lo que podrá ser consultado en el Portal Web, asimismo será notificado vía correo electrónico.

Artículo 34. La APP le solicitará la creación de una contraseña, la cual será de uso exclusivo para cada Auxiliar y, a partir de ello, podrá realizar la captación de las firmas de apoyo de la ciudadanía.

En caso de que el Auxiliar requiera el restablecimiento de su propia contraseña, la APP cuenta con un menú destinado para tal actividad. Esta información con sus particularidades se encuentra también descrita y detallada en el manual de usuario de la APP.

Artículo 35. La o el Auxiliar sólo podrá tener en uso un máximo de dos dispositivos, bajo el supuesto que el segundo de ellos se podrá disponer para la captación de firmas de apoyo, en caso de alguna contingencia con el primero. De requerir dar de

alta un nuevo dispositivo, deberá dar de baja alguno de los dispositivos que ya tenga registrados, mediante la opción “Baja de Dispositivo” a través de la APP.

El registro de los dispositivos móviles podrá ser objeto de análisis y revisión por parte del INE con el objetivo de validar que se cumpla con lo estipulado en el presente numeral. En caso de detectar irregularidades que vayan en contra de la normatividad aplicable, se procederá a marcar como inconsistencia aquellas firmas de apoyo que se capte a través de un dispositivo no autorizado y se dará la vista respectiva a la autoridad correspondiente.

Artículo 36. La o el Auxiliar deberá considerar que su cuenta personal debe ser utilizada sólo por sí mismo y no deberá compartirla con otros usuarios. El servidor del correo electrónico que utilice (*Yahoo, Hotmail, Gmail, Facebook, etc.*) puede detectar que su cuenta personal está siendo utilizada en varios dispositivos móviles y dicha cuenta podrá ser bloqueada o cancelada.

Artículo 37. El uso de la aplicación, la contraseña y la información que recabe, queda bajo la más estricta responsabilidad de la o el auxiliar registrado en el Portal Web.

Artículo 38. La DERFE brindará capacitación a la persona promovente que haya cumplido con todos los requisitos solicitados por el Instituto y que se encuentre registrado en el sistema de captación y verificación, así como al personal designado por los mismos sobre el uso de la APP y del Portal Web, entre el 25 y 30 de octubre de 2021. Asimismo, pondrá a disposición el material didáctico en la página del INE.

Artículo 39. La DERFE brindará apoyo técnico de forma permanente sobre el uso de la App y del Portal Web, a través de INETEL y de la Mesa de Atención Técnica y Operativa, que para tal fin se implemente.

Sección Tercera. De la Obtención de las firmas de apoyo de la ciudadanía para la Revocación de Mandato, a través de la APP

Artículo 40. El promovente, la o el Auxiliar ingresará a la APP para recabar las firmas de apoyo de la ciudadanía que manifiesten su respaldo a la RM. La APP está diseñada para captar las firmas de apoyo fuera de línea, es decir, sin conexión a Internet.

Sólo se deberá contar con conexión a Internet en dos momentos:

- El primero, cuando la o el Auxiliar se registre en la APP para darse de alta y
- El segundo, cada vez que desee realizar el envío de las firmas de apoyo de la ciudadanía recabados a los servidores del INE.

Artículo 41. Las y los Auxiliares deberán ingresar a la APP y seleccionar la opción “Captura de Datos” e introducir su contraseña que generó durante su alta en la APP para iniciar la captura de firmas de apoyo de la ciudadanía para la RM.

Las y los Auxiliares al iniciar la Captura de Datos en la APP podrán visualizar el nombre del promovente que este solicitando la RM.

Artículo 42. La APP le dará la posibilidad a la o el Auxiliar de identificar y seleccionar en el menú correspondiente el modelo de CPV que será captada, de la cual, la ciudadanía deberá presentar el original al brindar su firma de apoyo a la RM.

Artículo 43. Solo la persona titular de la credencial podrá presentar su CPV para ser registrada por la APP. Bajo ninguna circunstancia una persona distinta a la titular podrá hacer uso de una CPV para este fin. Para ello, la o el auxiliar deberá verificar, que la fotografía de la CPV corresponda a la persona que desea proporcionar su firma de apoyo.

En caso de que **el INE identifique alguna irregularidad podrá** llevar a cabo la baja de forma inmediata de dicha persona Auxiliar especificando el motivo de esta, lo que podrá ser consultado en el Portal Web, asimismo será notificado vía correo electrónico y se procederá conforme lo establece el artículo 123 del presente Anexo Técnico.

Artículo 44. La o el Auxiliar, a través de la APP, capturará la fotografía del anverso y reverso del original de la CPV de la o el ciudadano que proporciona su firma de apoyo a la RM.

Artículo 45. La o el Auxiliar deberá seleccionar el recuadro que corresponda a la presentación de la CPV original que la ciudadanía exhiba en ese momento para brindar su firma de apoyo. De no ser así, no podrá avanzar con la siguiente etapa del proceso de captación. Al validar esta acción se considera que la persona auxiliar verificó y constató que se presentó una CPV original.

Artículo 46. La APP captará los códigos contenidos en la CPV, según el tipo que exhiba a efecto de obtener la información de la ciudadanía que proporciona su firma de apoyo, los cuales no serán editables.

Artículo 47. La o el Auxiliar deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles; particularmente que los datos obtenidos en el proceso de captación sean visibles.

Artículo 48. Para lo anterior, la APP permite verificar las imágenes captadas de las firmas de apoyo de tal manera que la o el auxiliar tenga los elementos para revisar que los testigos visuales correspondientes a las imágenes de la CPV, la fotografía viva de la persona y la firma manuscrita digitalizada hayan sido captadas adecuadamente; es decir, que se visualicen con la claridad suficiente para mostrar la

voluntad de la ciudadanía. En el caso de que alguna de las imágenes no sea legible, la firma de apoyo no será considerada válida de conformidad con lo señalado en el artículo 89 del presente Anexo Técnico.

Artículo 49. La o el Auxiliar solicitará a la persona que brinde su firma de apoyo, la captura de la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la APP, a efecto de que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para constatar la autenticidad de las firmas de apoyo de la ciudadanía. En caso de negativa de la ciudadanía, no podrá continuar con el procedimiento de obtención de las firmas de apoyo de la ciudadanía al tratarse de un requisito indispensable.

Artículo 50. La o el Auxiliar deberá revisar que la fotografía captada cumpla con los siguientes requerimientos. En caso contrario, la APP permitirá volver a tomar la fotografía, las veces que sea necesario.

- La fotografía deberá ser tomada de frente.
- El rostro de la o el ciudadano debe estar descubierto (sin caretas, sin cubrebocas, ni lentes oscuros).
- Retirar lentes de aumento.
- Retirar la gorra(o) o sombrero.
- Tomar la fotografía solo a la o el ciudadano en cuestión, evitando fotos en grupo.
- Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía.
- Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro de la o el ciudadano.

Artículo 51. La o el Auxiliar solicitará a quien proporciona su firma de apoyo, que ingrese su firma manuscrita digitalizada a través de la APP, en la pantalla del dispositivo. La ciudadanía que brinde su firma de apoyo podrá firmar en todo el recuadro de la pantalla del dispositivo móvil, incluyendo el espacio en donde se ubica la leyenda de manifestación de la voluntad. La o el Auxiliar deberá verificar que la firma manuscrita digitalizada corresponda con la firma de la persona ciudadana visible en la CPV que exhibe. De lo contrario, la firma de apoyo de la ciudadanía podría marcarse como inconsistencia y, por tanto, no ser considerada como válida. La APP permitirá repetir la captación de la firma, las veces que sea necesario.

Artículo 52. Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la APP guardará las firmas de apoyo de la ciudadanía mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La o el Auxiliar deberá seleccionar “continuar” para seguir utilizando la APP.

Artículo 53. Todas las firmas de apoyo de la ciudadanía captadas se almacenarán con un mecanismo de cifrado seguro que contribuya a la seguridad de la información y la salvaguarda de los datos personales captados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 54. Para realizar el envío de las firmas de apoyo de la ciudadanía recabadas hacia el servidor central del Instituto, la o el Auxiliar deberá contar con algún tipo de conexión a Internet en el dispositivo donde se encuentre instalada la APP, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros captados sean transmitidos al servidor central de este Instituto.

Artículo 55. El envío de las firmas de apoyo de la ciudadanía recabadas podrá llevarse a cabo durante las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido de que el servidor del INE se encuentra en operación permanente para la recepción de estos registros.

Artículo 56. Una vez recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la o el Auxiliar, mismo que se enviará a su correo electrónico proporcionado durante su registro en el Portal Web, que contendrá un folio de cada registro recibido (integrado por el folio del Proceso, el ID del auxiliar, el ID del dispositivo y el ID del registro), así como el CIC/OCR captado, la fecha en que el INE recibió cada registro y el código de integridad de cada uno de éstos.

Para garantizar la confidencialidad de la información que proporcione la ciudadanía, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el nombre de la persona que otorgó su firma de apoyo a la RM.

Artículo 57. Al ser recibida la información recabada por el INE, ésta se borrará en ese momento de manera definitiva del dispositivo móvil utilizado por la o el Auxiliar.

Artículo 58. Dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión del periodo de captación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, la o el Auxiliar deberá realizar el envío de las mismas mediante la APP. Una vez transcurrido este lapso el servidor central del INE no aceptará la recepción de los archivos enviados.

Sección Cuarta. Del Uso de la APP para la ciudadanía en la Modalidad Mi Apoyo

Artículo 59. La ciudadanía que desee hacer uso de esta modalidad deberá contar con una CPV modelo D, E, F, G o H vigente. La APP captará los códigos según el tipo de CPV que se trate, a efecto de obtener la información que de quién brinda su firma de apoyo. Para el caso de la firma del apoyo que genere directamente la ciudadanía, sólo será posible captar las CPV que cuenten al reverso con código QR.

Derivado que el modelo de Credencial para Votar tipo “C” no se encuentran dentro del universo de Credenciales con un Código QR, no será posible captarla mediante esta modalidad, no obstante, estas Credenciales pueden ser capturadas sin inconveniente alguno mediante la Modalidad de Registro de Auxiliar.

Artículo 60. Solo la persona titular de la credencial podrá usar su CPV para ser registrada por la APP. En ninguna circunstancia una persona distinta a la titular podrá hacer uso de una CPV para este fin.

Artículo 61. La ciudadanía deberá contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de las tiendas de *Apple Store* o *Play Store*, la APP denominada “Apoyo Ciudadano-INE”.

Asimismo, la ciudadanía deberá asegurarse de que la función de ubicación se encuentre activa y deberá permanecer de esa forma (ubicación activada) durante todo el tiempo en el que realice su captación de firmas de apoyo. En caso de rechazar el permiso de acceso a la ubicación en el dispositivo móvil, no podrá realizar la captación de la firma de la ciudadanía.

Artículo 62. Durante este proceso, la ciudadanía deberá contar con conexión a Internet en su dispositivo móvil, para que el registro captado sea transmitido al servidor central del INE para su procesamiento.

Artículo 63. La ciudadanía deberá registrarse en la APP mediante el Menú que le muestra la aplicación e ingresar en el botón denominado “Registro Ciudadano”.

Artículo 64. La ciudadanía deberá seleccionar el botón “Generar Código” y la APP le solicitará que capte el reverso de su CPV, enseguida se le solicitará ingresar el tipo de su cuenta de correo electrónico la cual deberá estar vinculada a *Google*, *Facebook* o *Twitter* y se mostrará el CIC captado del reverso de la CPV. Dicho código de activación tendrá una vigencia de 24 horas a partir de su generación.

Artículo 65. El sistema validará la información de la cuenta de correo electrónico ingresada en la APP, mediante los servicios de validación de redes sociales (*Google*, *Facebook* o *Twitter*), para lo cual la o el ciudadano deberá ingresar el usuario y contraseña de su cuenta de correo electrónico cuando la APP se lo solicite.

Artículo 66. Se verificará la información de la o el ciudadano ingresada en la APP, así como su referencia geo electoral a la que corresponde.

Artículo 67. La APP le informará que su código de activación fue generado con éxito y le será enviado al correo electrónico con el cual se registró. Dicho código solo podrá ser usado en el dispositivo móvil con el cual se solicitó la generación del mismo.

Artículo 68. La ciudadanía deberá ingresar a su correo electrónico para copiar el código de activación e ingresarlo en la APP en el apartado “*Introduce el código de activación*” y dar clic en el botón “*Siguiente*” ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.

Artículo 69. La ciudadanía deberá seleccionar el mecanismo de participación ciudadana de RM.

Artículo 70. A partir de este momento dará inicio el proceso de captación de las firmas de apoyo de la ciudadanía por lo que éste identificará visualmente el tipo de CPV con el que se cuenta y la seleccionará este en la APP a fin de poder proporcionar su registro.

Artículo 71. La ciudadanía, a través de la APP, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la CPV para poder brindar su firma de apoyo al mecanismo de participación ciudadana RM.

Artículo 72. La APP captará los códigos según el tipo de CPV que se trate, a efecto de obtener la información de la o el ciudadano que brinda su firma de apoyo a la RM.

Artículo 73. La ciudadanía deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles, particularmente que los datos obtenidos del proceso de captación sean visibles.

Artículo 74. La ciudadanía que está brindando su firma de apoyo captará la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la APP, a efecto de que esta autoridad cuente, en su caso, con los elementos necesarios para constatar que se otorgó la firma de apoyo. Si la ciudadanía decide no tomarse dicha fotografía, no podrá continuar con el proceso de captación del registro de su firma de apoyo.

Artículo 75. La ciudadanía deberá revisar que la captación de la fotografía viva cumpla con los requerimientos señalados en el artículo 50.

Artículo 76. La ciudadanía que otorgue su firma de apoyo deberá plasmar su firma a través de la APP, en la pantalla táctil del dispositivo, para lo cual podrá utilizar todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la APP. La firma manuscrita digitalizada debe corresponder con la firma que está plasmada en el reverso de la CPV que capturó previamente, de lo contrario, la firma de apoyo no será considerado como válido. La APP permitirá repetir la captación de la firma, al menos tres veces.

Artículo 77. Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la APP guardará de manera exitosa su firma de apoyo mostrando un mensaje con el número de folio guardado. Posteriormente, la ciudadanía deberá seleccionar “continuar” para que la APP envíe el registro de la firma de apoyo a los servidores centrales del INE. Como medida de seguridad, todos los registros captados se procesan mediante mecanismo de cifrado seguro.

Artículo 78. En caso de que se pierda la conectividad durante el envío de la firma del apoyo, el registro se almacenará de forma cifrada en el dispositivo móvil y para realizar el envío de éste, la o el ciudadano deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre instalada la APP, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, la firma de apoyo captada sea transmitida al servidor central del INE.

Artículo 79. La captación del registro de las firmas de apoyo de la ciudadanía en la APP podrá llevarse a cabo durante las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido que el servidor del INE se encuentra en operación permanente para la recepción de los registros.

Artículo 80. Una vez recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la cuenta de correo de la o el ciudadano, identificándolo con su CIC, que contendrá los datos del registro de su firma de apoyo que ha sido recibido por el INE e indicando: proceso de participación, folio de registro, fecha de recepción, código de activación, dispositivo asociado, correo electrónico y código de integridad del registro. Con esta información es plenamente identificable la firma de apoyo brindada.

Para garantizar la confidencialidad de la información, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el CIC de la o el ciudadano que brindó su firma de apoyo, al mecanismo de participación ciudadana de RM.

Artículo 81. La información captada de la firma de apoyo de la ciudadanía, al ser recibida por el INE, se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil, utilizado por la ciudadanía para tal efecto.

Artículo 82. Los registros de las firmas de apoyo de la ciudadanía recibidas por esta modalidad seguirán el proceso definido en la Sección Quinta del presente Anexo Técnico *“De la Verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía obtenidas a través de la APP”*.

Artículo 83. A más tardar cinco días hábiles después de ser recibida la firma de apoyo mediante la modalidad “Mi Apoyo”, la DERFE notificará al ciudadano/a al correo electrónico registrado el resultado de la verificación de la firma de apoyo enviado al INE. En caso de no ser exitoso se señalará el tipo de inconsistencia presentado. La ciudadana/o podrá volver a capturar su firma de apoyo y enviarlo nuevamente. Con el objeto de garantizar su derecho de audiencia, en caso de desearlo, podrá solicitar una cita para manifestar lo que a su derecho convenga conforme a lo establecido el presente Anexo Técnico de conformidad en lo establecido en la *Sección Octava De la Garantía de Audiencia: solicitud y subsane de las firmas de apoyo de la ciudadanía no contabilizadas*.

Artículo 84. Al utilizar esta modalidad de “Mi Apoyo” (Registro Ciudadano), la información correspondiente a la cuenta de correo electrónico y datos de la CPV serán vinculados directamente al dispositivo móvil que se utilice para la generación del código de activación, por lo que dicho dispositivo móvil podrá ser utilizado únicamente para captar los datos de la CPV de la primera persona que obtenga su código de activación en éste. Es decir, solamente podrá utilizarse un correo electrónico, un dispositivo móvil para una persona que proporcione su firma de apoyo a la RM, a través de esta modalidad.

Artículo 85. La información y datos derivados de esta modalidad de servicio por medio de la APP podrán ser objeto de análisis por parte del INE, con el fin de identificar irregularidades operativas o sistemáticas y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a las firmas de apoyo de la ciudadanía, así como la procedencia de invalidar las mismas y dar vista a las autoridades competentes.

Sección Quinta. De la Verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía obtenidas a través de la APP

Artículo 86. En el servidor central, ubicado en las instalaciones del Instituto, se recibirá la información recabada, transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de la o el Auxiliar o directamente por la ciudadanía.

Artículo 87. Todas las firmas de apoyo recibidas serán remitidas a la Mesa de Control que implementará la DEPPP para la revisión y clarificación, de ser el caso, de la información de las firmas de apoyo captadas por las y los Auxiliares y/o directamente por la ciudadanía, mediante la APP. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el Portal Web en un plazo máximo de cinco días hábiles después de haberse recibido en la Mesa de Control, salvo en el caso de que los registros sean recibidos inclusive hasta el 16 de diciembre de 2021, en consideración al tiempo que pudieran requerir los auxiliares para remitir la información de las firmas de apoyo ciudadano, conforme lo establece el artículo 58 del presente Anexo Técnico, en este supuesto, la DEPPP contará con 3 días hábiles para su revisión.

Artículo 88. Todas las firmas de apoyo revisadas en Mesa de Control se clasificarán, para efecto del reporte preliminar de avance que muestra el Portal Web con los estatus siguientes:

- a) **Registros enviados al INE:** Registros captados por las y los Auxiliares y/o directamente por la ciudadanía a través de la APP y recibidos en el servidor central del Instituto.
- b) **Registros en Lista Nominal:** Registros que se encontraron en Lista Nominal como resultado de la compulsión realizada.
- c) **Registro duplicado:** Registros que hayan sido capturados en más de una ocasión. En estos casos se estará a lo dispuesto por el artículo 122, inciso e) del presente Anexo Técnico.
- d) **Registro duplicado con otro promovente:** Registros que hayan sido capturados por más de un solo promovente. En estos casos se estará a lo dispuesto por el artículo 122, inciso f) del presente Anexo Técnico.
- e) **Registros en otra situación registral:** Registros verificados e identificados como Bajas del Padrón Electoral, Encontrados en Padrón, pero no en Lista Nominal, así como los registros en un ámbito geográfico-electoral distinto a los municipios que comprenden el régimen de excepción o bien datos no

encontrados por el sistema de verificación, señalados en el artículo 122 del presente Anexo Técnico.

- f) **Registro con inconsistencia:** Aquellos que hayan sido identificados con alguna de las inconsistencias señaladas en el artículo 89 del presente Anexo Técnico.
- g) **Registros en Procesamiento:** Aquellos registros que se encuentran en los procesos informáticos automatizados de la solución tecnológica, tales como el descifrado de los paquetes y verificación de la situación registral, los cuales no dependen de un operador para su procesamiento.
- h) **Registros en Mesa de Control:** Aquellos registros que aún se encuentran en revisión. Es decir, la revisión de los testigos visuales y datos que integran el expediente electrónico de las firmas de apoyo recabadas a través de la APP (que siempre deberán ser el anverso y reverso del original de la CPV emitida por el INE a favor de la o el ciudadano que proporcionó su apoyo, fotografía viva y firma manuscrita digitalizada).

Artículo 89. En la Mesa de Control se considerarán como no válidos los registros de las firmas de apoyos siguientes:

- a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la CPV que emite el INE a favor de la persona que proporciona su firma de apoyo a la RM;
- b) Aquellos cuya imagen de la CPV que emite esta autoridad corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma;
- c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma CPV;
- d) Aquella cuya supuesta imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV que emite el INE y que debió ser presentada en físico al momento de manifestarse la firma de apoyo de la ciudadanía;
- e) Aquellos cuya imagen de la CPV corresponda a una fotocopia sea en blanco y negro o a color y, por ende, no corresponda al original de la CPV que emite esta autoridad electoral;
- f) Aquellos cuya imagen de la CPV que emite esta autoridad sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:
 - Fotografía
 - Clave de elector, OCR y CIC
 - Firma manuscrita digitalizada
- g) Aquellos cuya fotografía viva no corresponda con la persona a la que le pertenece la CPV, con excepción de aquellos casos en los que se verificará la coincidencia de los rasgos físicos aplicando medidas de inclusión, que atiendan las disposiciones señaladas en el “Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana”.
- h) Aquellos cuya fotografía no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente a quien proporciona su firma de apoyo al mecanismo de participación ciudadana de la RM.

- i) Aquellos cuya fotografía no muestre el rostro descubierto de la persona. Para la captura de la fotografía deberán removerse lentes oscuros, gorras/sombreros, caretas o cubrebocas y cualquier otra prenda que impida el pleno reconocimiento de la o el ciudadano.
- j) Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una “X”, iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo, cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la CPV.
- k) Aquellos en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.
- l) Aquellos en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.
- m) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia CPV se señale la expresión “sin firma”.
- n) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC esté sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

En ese sentido, se resalta que la revisión de la firma manuscrita digitalizada se realizará observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la APP, en comparación con los del original de la CPV expedida por el INE; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia.

Artículo 90. En la Mesa de Control, el personal operativo realizará el procedimiento siguiente:

- a) Ingresará al Portal Web, al módulo “Mesa de Control”, sub-módulo “Operar Mesa de Control”.
- b) Seleccionará el folio del mecanismo de participación ciudadana sobre el cual realizará la revisión de las firmas de apoyo de la ciudadanía y elegirá la opción “Buscar” a efecto de que se muestren aquellas firmas de apoyo de la ciudadanía que hayan sido asignadas para su revisión en Mesa de Control.
- c) Seleccionará cada registro y visualizará las 4 imágenes (testigos visuales) remitidas por la o el auxiliar y/o directamente por la ciudadanía (que siempre deberán ser el anverso y reverso del original de la CPV emitida por el INE de la o el ciudadano que proporciona su firma de apoyo, fotografía viva y firma manuscrita digitalizada), así como el formulario en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen del anverso y reverso del original de la CPV,

o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida (código QR); tales datos son los siguientes:

- Nombre (s)
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Clave de elector
- Número de emisión
- OCR

La o el operador deberá revisar, completar y, en su caso, clarificar la información de los campos anteriores utilizando para ello las imágenes que debieron captarse del anverso y el reverso de la CPV por medio de la APP.

- d) En el caso de que la o el operador advierta que el registro de las firmas de apoyo de la ciudadanía que se encuentra revisando se ubica en alguno de los supuestos previstos en el artículo 89 y que, por lo tanto, se consideran registros no válidos, seleccionará alguna de las 7 opciones que muestra el combo respectivo en el Portal Web dentro de las “Inconsistencias”, conforme a la tabla siguiente:

No.	Numeral 89 del presente Anexo Técnico	Portal Web	Detalle de inconsistencia
1	a)	Credencial no válida	Imagen diferente a una CPV
	b)		Dos anversos/dos reversos
	c)		Anverso y reverso distintos
	d)		Pantalla/Monitor/otro
2	e)	Fotocopia de credencial	Blanco y negro/a color
3	f)	Otra	CPV ilegible (precisar el dato ilegible en términos del numeral - , inciso f) del presente Anexo Técnico)
4	g)	Foto no válida	Persona distinta
	h)		Precisar objeto fotografiado
			Precisar de qué elemento o de dónde se presume fue obtenida la fotografía
i)	Precisar por qué se impide el pleno		

No.	Numeral 89 del presente Anexo Técnico	Portal Web	Detalle de inconsistencia
			reconocimiento de la o el ciudadano. (uso de cubrebocas, caretas, lentes oscuros, gorra, etc).
5	j)	Firma no válida	Símbolo distinto (especificar el símbolo de que se trata)
	k)		Nombre distinto
	l)		Firma manuscrita distinta
6	m)	Sin firma	Sin firma
7	n)	Simulación	Información sobrepuesta, información no coincide (especificar la situación identificada)

Asimismo, el operador(a) señalará el detalle de la inconsistencia, esto es, la causa por la que se invalidará la firma de apoyo de la ciudadanía, conforme a la tabla anterior.

- e) En caso de que la situación registral que se muestre sea “Datos no encontrados”, es decir, que los datos enviados por la o el Auxiliar y/o directamente por la ciudadanía no fueron localizados en Lista Nominal, el o la operador (a) verificará si los datos en el formulario son correctos y de no ser así, los corregirá.

Artículo 91. La DERFE realizará la verificación de la situación registral de las personas cuyos datos fueron captados a través de la APP o mediante régimen de excepción, en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de octubre de 2021.

Sección Sexta. De los datos que el INE obtendrá de las firmas de apoyo de la ciudadanía.

Artículo 92. Además de los archivos que conforman la Cédula del Sistema que emite el sistema, la autoridad electoral tendrá acceso a información, generada a través de la APP, relativa a los días, horas, dispositivos móviles y coordenadas geográficas en los que se captan las firmas de apoyo de la ciudadanía enviadas al servidor central del INE por las y los auxiliares y/o directamente por la ciudadanía.

Artículo 93. Los datos mencionados en el numeral anterior podrán ser objeto de análisis por parte del INE, con el objetivo de descartar irregularidades sistemáticas en las que se identifiquen conductas que vayan en contra de la normatividad aplicable

y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a las firmas de apoyo de la ciudadanía y la procedencia de dar vista a las autoridades competentes.

Sección Séptima. Del Régimen de Excepción

Artículo 94. Las personas promoventes podrán optar —de forma adicional al uso de la APP — por el régimen de excepción; es decir, recabar la información concerniente a las firmas de apoyo de la ciudadanía mediante los formatos físicos en los 204 municipios identificados como de muy alta marginación de acuerdo al Índice de Marginación 2020 determinado por el Consejo Nacional de Población, que publique el INE en su página electrónica y que se encuentra identificado como **Anexo 2** del Acuerdo por el que se aprueba el presente Anexo Técnico.

Artículo 95. El formato físico en los que se captarán las firmas de apoyo de la ciudadanía para el mecanismo de participación ciudadana de RM, que se ubiquen en el supuesto del régimen de excepción, se encuentra identificado como **Anexo 3** del Acuerdo por el que se aprueba el presente Anexo Técnico.

Artículo 96. Las firmas de apoyos de la ciudadanía captadas mediante esta modalidad deberán ser remitidas al Instituto, en el periodo que comprende del 1 de noviembre al 15 de diciembre de 2021.

Artículo 97. Los formatos físicos deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentarse en hoja membretada que distingue a la persona promovente;
- b) En tamaño carta;
- c) Contener los siguientes datos de todas y cada una de las personas que otorguen su firma: apellido paterno, apellido materno, y nombre (s); clave de elector, firma autógrafa o huella dactilar de la o el ciudadano, (solo en caso de que en la CPV se indique la leyenda “sin firma”);
- d) Contener la leyenda siguiente:
“Manifiesto mi libre voluntad de apoyar de manera pacífica a [nombre de la persona promovente] para la presentación de la solicitud de Revocación de Mandato”.
- e) Contener un número de folio único y consecutivo por página;
- f) Contener con marca de agua, en forma diagonal, la leyenda “Solicitud de Revocación de Mandato”; y
- g) Contener el aviso de privacidad simplificado que la persona promovente haya proporcionado.

Artículo 98. Las personas promoventes deberán acompañar a los formatos físicos las respectivas copias legibles del anverso y reverso de las credenciales para votar, mismas que deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen relacionadas (os) las y los ciudadanos en dichos formatos.

Artículo 99. Las personas promoventes deberán presentar los formatos físicos y las copias de las CPV preferentemente ante la Secretaría Ejecutiva del INE o, en su caso, ante las Juntas Locales Ejecutivas, dentro del plazo que se señala en el artículo 96 del presente Anexo Técnico, pudiendo realizar entregas parciales de la documentación fuente.

Artículo 100. Los formatos que contengan las firmas de apoyo de la ciudadanía bajo el régimen de excepción deberán ser entregados preferentemente a la Secretaría Ejecutiva del INE en las oficinas con domicilio Viaducto Tlalpan No. 100 Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México o, en su caso, a las Juntas Locales Ejecutivas.

Para los casos en que la documentación fuente sea entregada en las Juntas Locales Ejecutivas, a más tardar el 30 de noviembre de 2021, la DERFE les remitirá el procedimiento a seguir para la revisión, verificación y captura de datos.

Artículo 101. Para los casos en que la documentación sea recibida a través de la Secretaría Ejecutiva del INE, la DERFE revisará y cuantificará como válidos los formatos y registros que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Que el formato físico contenga la leyenda o la marca de agua precisadas en los incisos d) y f) de artículo 97 del presente Anexo Técnico.
- b) Que el nombre de la o el ciudadano se acompañe de su firma autógrafa o huella dactilar (sólo en caso de que en la CPV se indique la leyenda “sin firma”).
- c) Que contenga los datos de la clave de elector completa (18 caracteres).
- d) Que se acompañe de copia legible del anverso y reverso de la CPV vigente de la o el ciudadano.

La DERFE cuantificará los formatos y registros que no cumplan con los criterios previamente señalados, lo que se hará del conocimiento de las personas promoventes a través del correo electrónico que hayan proporcionado para que en su caso se pronuncien respecto a dichos casos.

De ser necesario, la DERFE realizará la reasignación del folio de los formatos y registros, para facilitar su cuantificación y posterior captura de datos, para lo cual, se conformarán paquetes de hasta 50 formatos.

Durante el desarrollo de las actividades que lleve a cabo la DERFE podrán estar presentes representantes de las personas promoventes con la finalidad de revisar y constatar las actividades a realizar.

Artículo 102. Conforme avance la captura de datos, la DERFE realizará la compulsión de los registros de las firmas de apoyo capturadas con la Lista Nominal de Electores,

a más tardar en las siguientes 72 horas, con la finalidad de determinar la situación registral de la firma de apoyo que corresponde al régimen de excepción.

Los registros que no sean localizados en la Lista Nominal de Electores, serán revisados contra la documentación fuente, con la finalidad de descartar posibles errores de captura. De ser el caso, se procederá con la corrección de los datos y los registros serán sujetos de una segunda compulsas.

Artículo 103. Para el caso de los registros identificados con algún tipo de inconsistencia o clasificados como Datos no encontrados se harán del conocimiento de las personas promoventes, a más tardar en las siguientes 72 horas de realizar la segunda compulsas, a través del correo electrónico que proporcionen el reporte correspondiente, para que, en su caso, puedan solicitar la garantía de audiencia para su revisión y subsane de dichos registros.

Artículo 104. Para el caso de régimen de excepción y para efecto de determinar el porcentaje de firmas de apoyo inscritas en la lista nominal de electores, no se computarán los registros de las y los ciudadanos (as) que otorgaron su firma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- a) La o el ciudadano (a) se encuentre dado (a) de baja de la Lista Nominal de Electores por alguna de las causas que prevé la normatividad en materia registral;
- b) Cuando la o el ciudadano (a) no sea localizado (a) en la Lista Nominal de Electores con los datos asentados en los formatos remitidos al Instituto;
- c) En el caso que se presente por una misma persona más de una firma de apoyo, sólo se computará la primera recibida sin inconsistencia; y
- d) En el caso que una misma persona haya presentado su firma de apoyo en favor de más de una persona promovente, sólo se computará la primera que sea recibida por el Instituto a través de la APP o recibida físicamente (régimen de excepción).
- e) No se contabilizarán las firmas de apoyo de las personas cuyo domicilio no corresponda a alguno de los municipios comprendidos dentro del régimen de excepción, mismas que serán clasificadas como “fuera de ámbito geoelectoral”.

Sección Octava. De la Garantía de Audiencia: solicitud y subsane de las firmas de apoyo de la ciudadanía no contabilizadas

Artículo 105. En todo momento, las personas promoventes tendrán acceso al Portal Web de la APP, en el cual podrán verificar los reportes preliminares que les mostrarán el número de las firmas de apoyo de la ciudadanía captadas y los nombres de quienes las suscribieron, así como el estatus de cada una de ellas.

Artículo 106. Las personas promoventes —previa cita— podrán manifestar ante el INE a través de la DEPPP lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de aquellas firmas de apoyo de la ciudadanía que no hayan sido contabilizadas de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 122 del presente Anexo Técnico. Lo anterior, una vez que, en su conjunto, hayan reunido al menos la mitad del número mínimo de firmas requerido por la Constitución para la presentación de la solicitud de RM y hasta el 15 de diciembre de 2021.

Las firmas de apoyo de la ciudadanía duplicadas entre la misma persona promovente no podrán ser modificadas toda vez que fueron identificadas a través de clave de elector, por lo que la persona promovente o su representante legal podrá solicitar por escrito no revisarlas.

Artículo 107. Las personas promoventes deberán solicitar por escrito a la DEPPP la asignación de fecha y hora para llevar a cabo la revisión de la información relativa a las firmas de apoyo de la ciudadanía que no hayan sido contabilizadas. La DEPPP asignará fecha y hora para dicha revisión e informará a las personas promoventes el número de equipos de cómputo que serán utilizados para esos fines, a efecto de que ellas determinen el número de personas que le apoyarán durante la revisión.

Artículo 108. Las personas que hubieren brindado su apoyo a través de la modalidad “Mi Apoyo” deberán enviar vía el correo electrónico registrado en la APP la solicitud de derecho de audiencia a la cuenta acuse.apoyociudadano@ine.mx, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del resultado no exitoso de su registro. La DERFE le informará dentro de las 72 horas siguientes al correo electrónico registrado la fecha y hora de su garantía de audiencia en la JDE que corresponda a su domicilio.

Artículo 109. Las personas promoventes que soliciten garantía de audiencia de las firmas de apoyo captadas mediante el régimen de excepción, deberán hacerlo de conocimiento al INE a través de la DERFE o, en su caso, ante las Juntas Locales Ejecutivas, quienes les informarán el día y la hora para el desahogo de la misma.

El desahogo de esta garantía de audiencia únicamente corresponderá a los registros referidos en el artículo 104, y mostrará al representante de la persona promovente los formatos físicos remitidos por ellos. Para efectos del ejercicio de la garantía de audiencia a desahogarse en las Juntas Locales Ejecutivas, la DERFE en conjunto con la DEPPP definirán y proporcionarán a más tardar el 30 de noviembre de 2021, el procedimiento para la ejecución de dicha actividad.

Artículo 110. Respecto de aquellas firmas de apoyo de la ciudadanía que correspondan al régimen de excepción y que no hayan sido contabilizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del presente Anexo Técnico, podrán ser sujetas de garantías de audiencia hasta el 30 de diciembre de 2021.

Artículo 111. Las y los representantes del mecanismo de participación ciudadana, de RM y las personas que les apoyarán durante la revisión de la información de las firmas de apoyo de la ciudadanía, deberán presentarse con al menos 30 minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio de la diligencia y deberán presentar el original de su identificación oficial con fotografía.

Artículo 112. Los registros captados por la APP serán revisados a través de la visualización en el sistema de cómputo respectivo de la información remitida por las personas promoventes. En dicho sistema se mostrará el nombre de la persona que proporcionó su firma de apoyo y la causa por la cual no ha sido contabilizado conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico. Cada registro será revisado en presencia de los representantes o personas designadas por las personas promoventes.

Artículo 113. Por cada equipo de cómputo habrá un operador del INE y un representante de las personas promoventes del mecanismo de participación ciudadana de RM. La revisión de las firmas de apoyo de la ciudadanía dará inicio hasta que se haya cumplido esta condición.

Artículo 114. De ser el caso que las personas promoventes realicen la sustitución de algún representante o que éste tenga que ausentarse momentáneamente, el operador suspenderá la revisión de las firmas de apoyo de la ciudadanía hasta que se le asigne un nuevo representante. No obstante, todas las personas que hayan fungido como representantes deberán suscribir el acta que se levante con motivo de la garantía.

Artículo 115. La revisión de los registros en el Portal *Web* se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La DEPPP y la JDE deberán notificar a la DERFE, mediante correo electrónico y cuando menos 48 horas antes de la fecha que sea programada con la persona promovente con quien se llevará a cabo el evento de garantía de audiencia, la fecha y hora de ésta, así como los datos de los operadores a quienes se les deberán asignar los registros a revisar.
- b) Las personas promoventes, previo a que acudan a la fecha programada con la DEPPP, deberán consultar por medio del Portal *Web*, los registros marcados con inconsistencia, a efecto de presentar ante dicha Dirección la información y/o documentación necesaria durante el desahogo de la diligencia. Para la revisión de tales registros, deberá ingresar al Portal *Web*, al módulo denominado “Reportes de avances/Estadísticas” y seleccionar la “Consulta de Registros”.

Con la finalidad de que las personas promoventes se encuentren en aptitud de dar seguimiento permanente a los registros enviados por sus auxiliares

y/o directamente por la ciudadanía y recibidos en este Instituto, y a efecto de aportarle elementos para el ejercicio de su garantía de audiencia, en este módulo se muestra el listado de las firmas de apoyo de la ciudadanía recibidas hasta el momento de la consulta, así como la información sobre el estatus de análisis en que se encuentran. Cabe mencionar que el listado de registros enviados en el día, sin contener datos personales de la ciudadanía que brindó su firma de apoyo, podrá ser descargado por las personas promoventes seleccionando el botón con el icono de *Excel*.

- c) La totalidad de los registros a revisar en la garantía de audiencia serán distribuidos en forma homogénea entre los equipos de cómputo que la operarán asignando cada registro a un solo equipo, de tal suerte que ningún registro sea revisado por más de un operador; y los equipos tendrán aproximadamente la misma cantidad de registros para revisión;
- d) La o el operador ingresará al Portal *Web*, al módulo Mesa de Control, Sub módulo "Operar derecho de audiencia" y:
 - a. Seleccionará el folio del mecanismo de participación ciudadana sobre el cual realizará la revisión de registros y elegirá la opción "buscar" a efecto de que se muestren los registros asignados y que hayan sido clasificados con alguna inconsistencia;
 - b. Seleccionará cada registro y visualizará, en conjunto con el representante de las personas promoventes las 4 imágenes (testigos visuales) captadas por el auxiliar (anverso y reverso de la Credencial para Votar, fotografía viva y firma manuscrita digitalizada), así como el formulario, en el que se muestren los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen de la Credencial para Votar, o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida; tales datos son los siguientes:
 - Nombre
 - Apellido paterno
 - Apellido materno
 - Clave de elector
 - Número de emisión
 - OCR/CIC
 - Inconsistencia
- e) La o el operador explicará a la representante de las personas promoventes la causa de la inconsistencia, a efecto de que ésta última manifieste lo que a su derecho convenga y quede constancia en el acta correspondiente al ejercicio de la garantía de audiencia. De no haber manifestación alguna, la o el operador procederá a guardar el registro sin modificación.

En caso de que la situación registral que se muestre sea “Datos no encontrados” o “Baja de lista nominal”, el operador podrá modificar los datos del formulario únicamente si el representante legal presenta información nueva para actualizarla.

Artículo 116. Sobre los registros con inconsistencia, la o el representante de las personas promoventes manifestará sus argumentos y presentará los elementos por los cuáles considera debe tenerse por válido el registro, a efecto de que la o el operador realice la valoración de los mismos y determine lo conducente; de resultar procedente la o el operador eliminará la inconsistencia; de no ser así, la manifestación quedará asentada en un documento que formará parte del acta, que contendrá el número de folio del registro revisado, el tipo de inconsistencia, el detalle de la inconsistencia, la manifestación formulada, la valoración realizada por el personal del INE para mantener la inconsistencia y que deberá ser suscrito por la persona representante del promovente.

Artículo 117. Se levantará un acta de la diligencia, en la cual las personas promoventes, en ejercicio de su garantía de audiencia, podrán manifestar lo que a su derecho convenga en relación con la revisión realizada. Asimismo, se adjuntará al acta un reporte con los datos de los registros revisados, su estatus y, en su caso, si la revisión y las manifestaciones realizadas por las personas promoventes implicaron alguna modificación de estatus, la cual también deberá ser firmada por las representaciones de las personas promoventes y las personas funcionarias del Instituto que hayan intervenido.

Artículo 118. De forma adicional a lo previsto en el presente Anexo Técnico, a más tardar el 27 de diciembre de 2021, el INE notificará a las personas promoventes el número preliminar de las firmas de apoyo de la ciudadanía recabadas, así como su situación registral. A partir de ese momento, las personas promoventes, durante los 7 días hábiles subsecuentes, podrán ejercer su garantía de audiencia únicamente respecto de los registros que no hayan sido revisados en alguna otra sesión o, si ya hubiesen sido revisados, sólo podrán manifestarse respecto de su situación registral en la base de datos del padrón electoral.

Artículo 119. Para que los registros que se encuentren dados de baja del padrón electoral por “Suspensión de Derechos Políticos”, puedan ser considerados válidos, será necesario que las personas promoventes presenten original o copia certificada de documento expedido por autoridad competente que acredite que la persona se encuentra rehabilitada en sus derechos políticos al momento de otorgar el apoyo. Asimismo, deberá acreditarse haber solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores. Esto se deberá atender conforme lo establecido en materia de Protección de Datos Personales.

Artículo 120. A fin de que los registros que se ubiquen como dados de baja por “Cancelación de trámite” o “Duplicado en padrón electoral” puedan ser considerados

válidos, será preciso que las personas promoventes presenten copia fotostática de la CPV de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en la Lista Nominal de Electores.

Artículo 121. A efecto de que los “Registros no encontrados” puedan ser considerados válidos es menester que las personas promoventes proporcionen los datos correctos vigentes de la persona que proporcionó su firma de apoyo, para realizar una nueva búsqueda en la Lista Nominal de Electores.

Sección Novena. De la verificación del requisito del porcentaje de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

Artículo 122. La DERFE revisará la información de las firmas de apoyo de la ciudadanía remitidas a los servidores centrales del INE, así como mediante el régimen de excepción y realizará la siguiente clasificación:

Registros catalogados como firmas de Apoyo válidas.

Cuando el registro de las firmas de apoyo de la ciudadanía se localice en la lista nominal de electores del corte de la base de datos del Padrón Electoral empleado para tal efecto y además, el expediente electrónico cumple con los requisitos establecidos, producto de la revisión realizada en la Mesa de Control.

Los registros catalogados como no válidos serán aquellos que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el registro de la firma de apoyo de la ciudadanía causó baja del Padrón Electoral por alguna de las causas previstas en la normatividad en materia registral.
- b. Cuando el registro de la firma de apoyo de la ciudadanía no fue localizado en la Lista Nominal de Electores, a partir de los datos captados mediante la APP, incluso después de haber sido revisados dichos casos en la Mesa de Control.
- c. Cuando el registro de la firma de apoyo de la ciudadanía fue clasificado con algún tipo de inconsistencia en la Mesa de Control.
- d. Cuando existan registros repetidos, únicamente se tomará como válido un registro, siempre y cuando éste no haya presentado algún tipo de inconsistencia en la revisión realizada en la Mesa de Control.
- e. En el caso que se presente por una misma persona más de una firma de apoyo de la ciudadanía para el mismo promovente solo se computará la primera que se recibió sin inconsistencia.
- f. En el caso de aquellos apoyos ciudadanos repetidos con otra u otras solicitudes de RM, en dichos casos sólo deberá subsistir, el primero que se haya recibido en los servidores del INE.

- g. Los que se encuentren en alguno de los supuestos referidos en el artículo 89.

Sección Décima. De las irregularidades en la captación de las firmas de apoyo de la ciudadanía

Artículo 123. En caso de identificarse irregularidades sistemáticas en las que se identifiquen conductas que vayan en contra de la normatividad aplicable se dará vista a la UTCE o a la autoridad competente a efecto de que determine lo que conforme a derecho corresponda.

De manera enunciativa, más no limitativa se señalan como irregularidades sistemáticas:

- a. La concentración masiva de firmas de apoyo de la ciudadanía con inconsistencia o recabadas en un solo espacio geográfico;
- b. La utilización de recursos públicos para la captación de firmas de apoyo de la ciudadanía;
- c. La participación de cualquiera de los entes señalados en el artículo 13 del presente Anexo Técnico; y
- d. El uso ilegal de datos personales

Sección Décima primera. De la entrega del informe de procedencia mediante la verificación del porcentaje de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores

Artículo 124. Si a partir del avance del proceso de captación y verificación de las firmas de apoyo ciudadano mediante la App Móvil y del régimen de excepción de los promoventes registrados, **se advierte que se cuenta con el porcentaje equivalente a 3.5%** de registros válidos inscritos en la lista nominal de electores, entre todos los promoventes y también se cumpla el requisito del 3.5% de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, en al menos 17 entidades, **se dará por cubierto el porcentaje de firmas** de apoyo ciudadano que se requiere para solicitar la petición de RM y se suspenderán las actividades de revisión y verificación en Mesa de Control, así como de la captura de datos del apoyo ciudadano captado mediante el régimen de excepción, para dar inicio a las actividades relacionadas con la garantía de audiencia y la integración del informe final.

La DERFE entregará a la Secretaría Ejecutiva el informe final de verificación del porcentaje de firmas requerido para convocar a la RM a más tardar el 10 de enero de 2022.

El informe que presente la DERFE, contendrá únicamente datos estadísticos, omitiendo la incorporación de datos personales, respecto a la firma de apoyo de la ciudadanía presentado, con la finalidad de salvaguardar los datos personales de la ciudadanía que proporcionó su firma de apoyo al mecanismo de participación ciudadana de RM.

Una vez entregado el informe final a la Secretaría Ejecutiva y, en caso de que sea necesario continuar con la revisión del 100% de los registros, la revisión se llevará a cabo en un plazo máximo de 90 días hábiles, para poder identificar posibles irregularidades de los registros captados por los promoventes con el fin de dar vista a las autoridades competentes.

Artículo 125. La Secretaría Ejecutiva entregará a las y los integrantes del Consejo General y a los promoventes el informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, a más tardar el 11 de enero de 2022.

Artículo 126. Al haberse agotado el periodo de solicitud de firmas, tener la notificación de la petición y la garantía de audiencia a la ciudadanía, el informe de procedencia mediante la verificación del cumplimiento del porcentaje del 3% de todos los promoventes de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, se tendrá por presentada la solicitud, por lo que, en caso de ser procedente, el INE emitirá la convocatoria el 12 de enero de 2022.

Artículo 127. La información de las cédulas del sistema que se generen con motivo de la captación de las firmas de apoyo proporcionadas por la ciudadanía a la RM se conservarán por parte de la DERFE, hasta en tanto, la instancia correspondiente determine la procedencia o no de dicho instrumento de participación ciudadana y/o se resuelvan los medios de impugnación que en su caso se presenten.

Asimismo, la información se procederá a respaldar electrónicamente en los archivos históricos y de respaldo y resguardo de la información después de cinco meses de haber concluido el periodo de captación de firmas de apoyo de la ciudadanía para la RM.

Sección Décima segunda. De la confidencialidad de la Información

Artículo 128. Los sujetos obligados por el presente Anexo Técnico deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales; así como para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Artículo 129. La DERFE será la instancia responsable del resguardo de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al INE mediante las actividades referidas en el presente Anexo Técnico. Estos datos se considerarán y se tratarán en calidad de estrictamente confidenciales.

Artículo 130. El Instituto como receptor de los datos personales que le transfieren las y los auxiliares y/o directamente por la ciudadanía que apoyan la RM será el responsable de su tratamiento, y una vez recibidos en el servidor central del INE o mediante el régimen de excepción, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Reglamento del INE en Materia de Protección de Datos Personales y demás normatividad que resulte aplicable, los cuales serán utilizados para ejercer las facultades de verificación de situación registral conforme a la normatividad electoral vigente.

Artículo 131. La DERFE dará a conocer los avisos de privacidad simplificado e integral a través del microsítio de la RM.

Artículo 132. El INE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de las firmas de apoyo de la ciudadanía, salvo en los casos que la Ley o el presente Anexo Técnico lo determinen.

Artículo 133. Las y los funcionarios públicos, las personas promoventes, las y los auxiliares, que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia del presente Anexo Técnico, únicamente tendrán autorización para su uso y manejo en los términos previstos en la normatividad aplicable. En este sentido deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la información de carácter personal a la que tengan acceso y cumplir con las obligaciones que al respecto le imponen la normatividad en materia de protección de datos personales.

Artículo 134. La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda ese derecho.